

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 48° regla 7 del C.G.P., désígnese al doctor JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON, como Curador Ad - Litem del demandado DANIEL GRANADOS PEÑARANDA para que lo represente dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL seguido por ESMERALDA POSADA ISAZA. Dicho auxiliar deberá ser notificado a su dirección electrónica del auto admisorio de la demanda, fechado cinco (05) de junio de 2018 y de la presente providencia que lo designó, con quien se continuará el trámite del asunto. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. DIVORCIO # 2019-00165
SE LIBRO OFICIO No. 0328
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA				
HOY _____	NOTIFICO			POR
ANOTACION	EN	EL	ESTADO	Nº
_____	LA		PROVIDENCIA	
DE _____				

SECRETARIA				

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a351f56e5b7cc29ddb14b530563101a280eb7a1a405ebf2ebce1a8d9ae23acb**
Documento generado en 25/03/2021 11:01:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>